**Ciudadanía laboral**

**Lectura retomada de “Didácticas para la ciudadanía laboral”**

Se presenta un acercamiento a la discusión sobre ciudadanía y derechos, a partir de la cual se puntualiza sobre los derechos sociales y laborales como fundamento de la ciudadanía laboral. Este recorrido toma un énfasis en los derechos colectivos o derechos de asociación, toda vez que la potencia de este tipo de ciudadanía se concentra en el reconocimiento del aporte a la vida política del ejercicio colectivo de los derechos laborales.

El objetivo de aprendizaje del capítulo dos relaciona los derechos en el trabajo con el ejercicio de la ciudadanía laboral y el diálogo social. Es esta la piedra angular de la dimensión política al trabajo.

**Ciudadanía como posesión de derechos**

Según Marshall, citado por Alonso (2007), la ciudadanía se entiende como un sistema de garantías que asegura que cada individuo, sea tratado, jurídicamente, como un miembro pleno de una sociedad de iguales. Esto implica lograr el acceso de todos y todas a un número cada vez mayor de bienes y servicios públicos que les posibilite la participación de la vida cultural, social, económica y política en condiciones reales de igualdad.

**Igualdad, justicia y disfrute de derechos**

T. H. Marshall señala en un texto clásico (1992), que a partir de la segunda mitad del siglo XIX se desarrolla un gran interés por la igualdad como principio de justicia social, y que al mismo tiempo, se comprende el carácter insuficiente de un reconocimiento meramente formal de la capacidad para disfrutar de los mismos derechos, incluidos los derechos civiles y políticos. Afirma que “uno de los principales logros del poder político durante el siglo XIX fue allanar el camino al sindicalismo admitiendo a los trabajadores hacer uso de sus derechos civiles colectivamente”. Se trata, enfatiza, de “una anomalía, porque hasta ese momento los únicos derechos utilizados colectivamente habían sido los políticos, a través del parlamento y los concejos locales, mientras que los derechos civiles eran profundamente individuales y estaban en armonía con el individualismo del capitalismo temprano”. Y agrega “el sindicalismo creó una especie de ciudadanía industrial (en la que) los derechos civiles colectivos podían utilizarse no sólo para negociar en el auténtico sentido del término, sino también para consolidar los derechos fundamentales”.

**Derechos, Estado y movimiento sindical**

Desde los inicios del movimiento sindical en el siglo XIX, se plantea una dura crítica a las nociones de libertad y de igualdad de las revoluciones liberales en los dos siglos anteriores y el concepto mismo de ciudadanía y de democracia al restringirse a un sector pequeño de la población, básicamente del sexo masculino, letrados y con patrimonio. En consecuencia, las mujeres, las personas analfabetas y los trabajadores son excluidos de los derechos de participación política, pues no pueden votar ni tampoco ser elegidos.

Como resultado de esta lucha ideológica, la novedosa manera de entender la ciudadanía, como acceso a derechos de bienestar, define instituciones sociales y particularmente una forma de Estado que garantiza su ejercicio, tanto de las libertades negativas o la ciudadanía política como de la ciudadanía social, basada en los derechos de bienestar, esto lleva a legitimar el Estado de bienestar, en el cual, se entiende pertinente la intervención estatal en la asignación de unos bienes o servicios desmercantilizados o se acepta la necesidad de la regulación en las transacciones del mercado, como es el caso de la fuerza de trabajo.

Hasta la segunda guerra mundial, el Estado prevaleciente en todo el mundo capitalista es de tipo liberal que fomenta la protección y desarrolla aspectos de la democracia y los derechos fundado en la ley y en la separación de poderes, y que desde la perspectiva de los derechos humanos, reconoce como fundamentales sólo los derechos civiles y políticos, es decir, los derechos de igualdad y de libertad de la revolución norteamericana y la revolución francesa. Un Estado que en relación con la economía, reivindica el liberalismo económico, laissez faire, es decir, la no intervención, incluyendo el mercado de trabajo, dejándole a éste la función de asignar los recursos y de resolver los conflictos que surgen

entre los diversos agentes económicos.

Como lo ha señalado Hobsbawm, después de la segunda guerra mundial, “por distintas razones (...) la vuelta al laissez-faire y a una economía de libre mercado es impensable. Determinados objetivos políticos “el pleno empleo, la contención del comunismo, la modernización de unas economías atrasadas o en decadencia- gozan de prioridad absoluta y justifican una intervención estatal de la máxima firmeza. (...)Todos quieren un mundo de producción creciente, con un comercio internacional en expansión, pleno empleo, industrialización y modernización, y todos están dispuestos a conseguirlo, si es necesario, mediante el control y la gestión gubernamental sistemática de economías mixtas” (1995).

Es en este contexto, señala Hobsbawm, que hacia los inicios de la década del 70 empiezan a surgir los “Estados de bienestar en el sentido literal de la expresión, es decir, Estados en los que el gasto en bienestar (subsidios, cuidados sanitarios, educación, etc.), se convirtió en la mayor parte del gasto público total, y la gente dedicada a las actividades de bienestar social pasó a formar el conjunto más importante de empleados públicos” (1995).

**Una concepción social de la ciudadanía**

Este concepto de ciudadanía basado en el ejercicio real de los derechos humanos sociales, significa una superación de la concepción tradicional y liberal de la ciudadanía, en el que aparece la igualdad formal como el principio regulativo de la misma. Lo que ocurre es un replanteamiento de los términos de la propia institución de la ciudadanía, que va más allá de su marco jurídico, “al considerar el concepto también desde una concepción ‘social’ de la ciudadanía, que reclama el desarrollo de una democracia también económica y social,

y no sólo política” (Fariñas, 1999).

**Ciudadanía laboral**

Las intervenciones estatales sobre el proceso contractual y uso de la mercancía trabajo, confiere estabilidad y permanencia del mercado laboral como garantía de los niveles de consumo interno necesarios para dinamizar la economía y de otro lado promueve la redistribución de las rentas públicas y privadas; la negociación colectiva y la organización sindical hacen parte de estos. Según Alonso (2007), de este proceso orgánico de integración del conflicto social, se deriva un concepto de ciudadanía total, alimentada con elementos políticos, económicos y sociales, a lo que se denomina ciudadanía laboral.

**Relaciones laborales reguladas y protegidas**

Al construir un énfasis en la regulación y protección de las relaciones laborales como parte del bienestar social, la ciudadanía incorpora a un nuevo sujeto social, el trabajador o trabajadora. Así, la ciudadanía laboral funciona como articuladora de la dinámica social, una elaboración simbólica socialmente normatizada, que provee sentido y legitimidad a la acción de los trabajadores mediante procedimientos y métodos para la negociación del conflicto social; la ciudadanía entendida así, según Alonso (2007), es demanda de derechos, es reparto, pero también es participación, lucha y actividad.

Por tanto, la concepción de la ciudadanía se presenta antes como una realidad cultural que como una esencia jurídica, puesto que cualquier arquitectura formal de derechos y obligaciones es realmente aplicada en un marco social y cultural concreto; que es el que produce los efectos reales de la ciudadanía en cuestión y que pueden ser realmente diferentes a los nominalmente previstos (Alonso, 2007).

En esta formulación, se liga el acceso a la protección social y la participación política de la mayoría de la población a su condición de trabajador/a, a través de un sistema de garantías que protege el trabajo y regula las condiciones en las cuales se realiza, otorgando derechos en la relación obrero-patrón, es decir, mediando la relación de poder existente garantizando que la parte más débil, el trabajador/a, logre condiciones dignas en medio del intercambio salarial de su fuerza de trabajo, una sociedad salarial surge y un concepto de solidaridad institucionalizado.

**Ciudadanía e inclusión**

Estos avances hacia la inclusión ocurren gracias a la consolidación de la organización de trabajadoras y trabajadores como fuerza colectiva, la acción sindical tiene amplia influencia en modelar el Estado social o Estado de bienestar.

La acción sindical no sólo logra que en cada país se elaboren legislaciones protectoras de los derechos de las personas trabajadoras, sino que, a través de la organización Internacional del Trabajo, OIT, surgida en 1919, se construye también una legislación internacional del trabajo.

La conquista de estos derechos en una parte muy importante de la comunidad de naciones, permite que los trabajadores/as sean por primera vez considerados como ciudadanos y ciudadanas en sentido pleno, es decir, miembros de una comunidad que les garantiza derechos reales a través de los cuales cada persona goza de la autonomía suficiente para desarrollar su propio proyecto de vida buena.